



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Integridad Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020 -2012-MPH/A

Ayacucho, **17 ENE 2012**

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 140-2011-MPH/CM, de fecha 15 de octubre del 2011 y el informe N° 007-2012-mph/15, de fecha 17 de enero del 2012 de la Procuraduría Municipal por el cual recomienda la designación de un Procurador AD HOC, y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades precisa en su artículo 29°.- **Procuradurías Públicas Municipales.**- La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de **procuradores públicos municipales** y el personal de apoyo que requiera.- **Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde** y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Decreto legislativo N° 1068, Decreto legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado precisa que su finalidad es **Artículo 1°.- De la creación y finalidad.**- El presente Decreto Legislativo tiene por objeto la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la **defensa jurídica del Estado en el ámbito local**, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; así mismo se define en su **Artículo 2°.-** El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, por ello se deben de regir por principios que los regulen el cual está estipulado en su **Artículo 5°.- Principios Rectores.**- La Defensa Jurídica del Estado se rige por los siguientes principios: a) **Legalidad:** Los Procuradores Públicos y abogados del Sistema de Defensa Jurídica del Estado están sometidos a la Constitución, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. **b) Autonomía funcional: La Defensa Jurídica del Estado se ejerce por medio de los Procuradores Públicos, quienes actúan con autonomía en el ejercicio de sus funciones, quedando obligados a cumplir los principios rectores del sistema.** c) **Unidad de actuación y continuidad:** Los Procuradores Públicos y demás operadores del Sistema se conducen conforme a criterios institucionales de conformidad a los objetivos, metas y lineamientos del Sistema. d) **Eficacia:** La gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas del Sistema. e) **Eficiencia:** Toda actuación de los Procuradores Públicos y demás operadores del Sistema se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento oportuno. f) **Capacitación y evaluación permanente:** Los Procuradores Públicos serán capacitados y evaluados de acuerdo a los lineamientos establecidos por el ente rector. **g) Especialización: Se garantiza y preserva la especialización de los Procuradores Públicos.** h) **Confidencialidad:** Los operadores del Sistema deben guardar absoluta reserva sobre los asuntos de naturaleza confidencial a su cargo. i) **Celeridad:** Los Procuradores Públicos y abogados del Sistema deben ajustar su conducta, orientada a conseguir la máxima dinámica posible del proceso o procedimiento, evitando actuaciones que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

formalismos, sin que se releve el respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento jurídico. j) Ética, probidad y honestidad: La ética, probidad y honestidad son esenciales en el ejercicio de las funciones de los operadores del Sistema. k) Responsabilidad: Los Procuradores Públicos son responsables por el ejercicio indebido de la Defensa Jurídica del Estado;

Que, teniendo el mismo Decreto Legislativo N° 1068 prescribe en su Artículo 18°.- Los Procuradores Públicos Municipales.- 18.1. Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento. Tienen sus oficinas en las sedes oficiales de las Municipalidades. Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad. 18.2. Son requisitos para ser designado Procurador Público Municipal los siguientes: 1. Ser peruano de nacimiento. 2. Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles. 3. Tener título de abogado y haber ejercido la profesión por un período no menor de cinco (5) años consecutivos tratándose de Municipalidades Provinciales y tres (3) años tratándose de Municipalidades Distritales. 4. Estar colegiado y habilitado para el ejercicio profesional. 5. Gozar de reconocida solvencia moral, idoneidad profesional y trayectoria en defensa judicial. 6. No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del Servicio del Estado por resolución firme, ni ser deudor alimentario o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. 7. No tener litigio pendiente con el Estado, a la fecha de su designación. 8. Especialidad jurídica en los temas relacionados al Gobierno Local;

Que, del Acuerdo de Concejo Municipal N° 140-2011-MPH/CM, de fecha 15 de octubre del 2011, se desprende la voluntad y disposición del máximo órgano de gobierno de esta Comuna de tener abogados especialistas en materia de concesiones de Servicios Públicos a la inversión privada siendo ello así el Acuerdo de Concejo Municipal en su primer artículo señala "**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, el procedimiento para la contratación del Estudio Jurídico Especializado para que inicie las acciones legales para la nulidad del Contrato de Concesión del Terminal Terrestre y del Convenio de Estabilidad Jurídica; y CON DICHO PRESUPUESTO DESTINARLO PARA CONSTITUIR UN EQUIPO JURÍDICO DE PROFESIONALES AYACUCHANOS ADSCRITOS A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, cuya designación deberán ser elevadas previa selección a propuesta del Colegio de Abogados de Ayacucho y de la Municipalidad Provincial de Huamanga**". Conforme este mandato del Concejo Municipal la Ley Orgánica de Municipalidades precisa y manda que "**artículo 20°.- Son atribuciones del alcalde: inciso 3° Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;**", en aplicación de las normas citadas y teniendo en consideración también que el Decreto legislativo N° 1068 señala claramente en su artículo 14°.- Del Procurador Público Ad Hoc y del Procurador Público Ad Hoc Adjunto y sus requisitos.- 14.1. **Asumen la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera.** Su designación es de carácter temporal.- 14.2. Deben contar con los mismos requisitos establecidos para los Procuradores Públicos y los Procuradores Públicos Adjuntos, según sea el caso.- 14.4. El titular del Poder Legislativo, del Poder Judicial y el titular de los Organismos Constitucionalmente Autónomos podrán solicitar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado la evaluación de sus propuestas para la designación del Procurador Público Ad Hoc y del Procurador Público Ad Hoc Adjunto;

Que, teniendo el mismo Decreto Legislativo N° 1068 prescribe en su Artículo 18°.- Los Procuradores Públicos Municipales.- 18.1. Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento. Tienen sus oficinas en las sedes oficiales de las Municipalidades. Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad. 18.2. Son requisitos para ser designado Procurador Público Municipal los siguientes: 1. Ser peruano de nacimiento. 2. Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles. 3. Tener título de abogado y haber ejercido la profesión por un período no menor de cinco (5) años consecutivos tratándose de Municipalidades Provinciales y tres (3) años tratándose de Municipalidades Distritales. 4. Estar colegiado y habilitado para el ejercicio profesional. 5. Gozar de reconocida solvencia moral, idoneidad profesional y trayectoria en defensa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

judicial. 6. No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del Servicio del Estado por resolución firme, ni ser deudor alimentario o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. 7. No tener litigio pendiente con el Estado, a la fecha de su designación. 8. Especialidad jurídica en los temas relacionados al Gobierno Local;

Que, el mandato del Acuerdo de Concejo Municipal N° 140-2011-MPH/CM, de fecha 15 de octubre del 2011, es claro y preciso y habiendo el Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho elevado su propuesta con anuencia de la titular de la Procuraduría Municipal y atendiendo a los considerandos de la presente y;

Que, conforme a lo preceptuado por el Art. 29 y el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades- N° 27972 y las demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutivo al Abog.Mg. ALBERTO FÉLIX CARRIÓN CALDERÓN, como Procurador Municipal AD HOC de la Municipalidad Provincial de Huamanga, debiendo asumir las obligaciones y responsabilidades inherentes al mismo, conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como Abogados miembros Adscritos de la Procuraduría Municipal AD HOC a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutivo a:

1. Abogado Walter Maximo Bedriñana Infanzon.
2. Abogado Edgar Oriundo Vergara,

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la función específica del Procurador Municipal AD HOC y los abogados de la misma es para que: evalúen e inicien todas las acciones legales necesarias para suspender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión, así como para dejar sin efecto y/o anular el Contrato de Concesión y el Convenio de Estabilidad Jurídica, así como interponga las medidas cautelares para la administración de terminal terrestre a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, así como la caducidad del contrato del concesión del terminal terrestre por incumplimiento grave de obligaciones por parte de la Empresa Terrapuerto Plaza Wari SAC y la afectación al interés público, y cualquier otra acción legal que sea eficaz y oportuna para estos propósitos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente designación es por el periodo de seis (06) meses a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutivo, pudiendo ampliarse a propuesta de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la Gerencia Municipal emita los actos administrativos que correspondan a efectos de implementar y ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Municipal poner de conocimiento del presente actos resolutivo al Concejo de Defensa Jurídica del Estado, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO DISPONER la Notificación de la presente Resolución a los abogados designados, Gerencia Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Procuraduría Municipal, Sala de Regidores y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE